CONSEJO REGIONAL
ACUERDO Nº 035-2013-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 12 de Abril 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día diez de abril del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: **Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales**; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, **prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional**;

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL Nº 294-2012-G.R.PASCO/CR, señala: "El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes; y en su artículo 30º puntualiza **"Las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina, circunstancialmente como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades en el manejo público a cargo de las distintas dependencias del Gobierno Regional. Su función es temporal y culmina cuando se evacúa el informe correspondiente y se adoptan las medidas pertinentes"**;

Que, en su artículo 15º el mismo cuerpo legal manifiesta que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco"; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO Nº 035-2013-G.R.PASCO/CR

Que, en la presente sesión ordinaria, como punto de Agenda se tuvo la Sustentación del Gerente Regional de Infraestructura de las obras que se vienen ejecutando y ejecutadas en la provincia de Pasco, tanto por contrata y administración directa, en la cual uno de los proyectos tratados fue la **"Reconstrucción de la Represa en la Laguna de Yanacocha de la Localidad de Villa de Pasco, distrito de Fundición de Tinyahuarco, provincia de Pasco"**, el mismo que luego de una visita de fiscalización por los integrantes de la Comisión de Infraestructura y el Consejero Víctor R. Carbajal Marcelo evidencian una serie de irregularidades, el mismo que informan en la sesión, más aun se tuvo la presencia de los miembros del Comité de Vigilancia de la obra de la Comunidad de Villa de Pasco, quienes también advierten una serie de anomalías en la ejecución de la misma; en tal medida por acuerdo del Pleno entendiéndose que es indispensable garantizar el debido procedimiento y cautelar la ejecución de un gasto eficiente y los intereses que estén bajo la jurisdicción administrativa y funcional del Gobierno Regional de Pasco se determina conformar una Comisión Investigadora;

Que, el artículo 39° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Investigadora a fin de que realicen la investigación, verificación y recopilación de la documentación sobre el cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos en la obra **"Reconstrucción de la Represa en la Laguna de Yanacocha de la Localidad de Villa de Pasco, distrito de Fundición de Tinyahuarco, provincia de Pasco".**

SEGUNDO.- La Comisión estará integrada por los señores Consejeros Regionales, según el detalle siguiente:

Presidente	:	Lic. Víctor Rolando Carbajal Marcelo.
Miembro	:	Dr. Yino P. Yauri Ramón.
Miembro	:	Ing. Simon Fidel Astete Benites.
Miembro	:	Sr. Zenón Espinoza Panez.

TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo brinde todas las facilidades respectivas a la Comisión Investigadora para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- COMUNICAR a los integrantes el presente acuerdo regional para los fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
ABOG. DANIEL ALBERTO PAJUELO ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL